

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA
RELACION DE CONTRATOS DE DESECHOS SOLIDOS
PERIODO: MES DE AGOSTO 2023

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO MENSUAL	15% IMP. S.V	MONTO TOTAL	RET 12.5% I.S.R	VALORES A PERCIBIR
1	Ronmel Wilfredo Sarmiento Escobar	DS-065-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
2	Maribel del Carmen Garcia Garcia	DS-066-2023	100.000,00	15.000,00	115.000,00	0,00	115.000,00
3	Ronmel Wilfredo Sarmiento Escobar	DS-067-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
4	Jose Erasmo Ayala Ortiz	DS-068-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
5	Jose Erasmo Ayala Ortiz	DS-069-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
6	Jose Erasmo Ayala Ortiz	DS-070-2023	100.000,00	15.000,00	115.000,00	0,00	115.000,00
7	Ronmel Wilfredo Sarmiento Escobar	DS-071-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
8	Norma Estela Baca (Dimasexpa)	DS-072-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
9	Norma Estela Baca (Dimasexpa)	DS-073-2023	70.000,00	10.500,00	80.500,00	0,00	80.500,00
TOTALES			690.000,00	103.500,00	793.500,00	0,00	793.500,00

JUTICALPA 28 DE AGOSTO 2023



GERMAN ELEN CASTRO
 Gerente Administrativo



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO - DS-065-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR, mayor de edad, casado, con identidad número 1501-1977- 01163, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**, deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes.- Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Séptima Avenida (pavimentada completa) desde el Parque Solidaridad Cubana, hasta el Límite de Barrio Las Flores, más la Calle Guatemala a partir del Hotel Boquerón hasta el Centro Básico Manuel Bonilla.- Y desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

SEMANALMENTE:

LUNES; Los Zorzales, y Moncada Lobo, Barrio el Campo y Mazarella

MARTES; La Sabaneta, San Jose, San Rafael y 115 Brigada.

MIÉRCOLES; Res El Campo Dos, Campo Marte y Residencial Los Profesores.

JUEVES; Barrio Buenos Aires

VIERNES; Res El Campo Uno, Medardo Mejía, Bella Aurora,

SABADO; La Ceibita, La Soledad,

DOMINGO; Libre.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

El lugar donde se depositará la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023 prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps.70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps.10,500.00 del 15% de Imp. s/ventas para un total de OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (**Lps.80,500.00**), menos la retención Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales, así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. d.) EL

CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL



RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR
CONTRATISTA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-065-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1977-01163, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO 2023 AL 31 DE AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

DS-066-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y la **señora MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA**, mayor de edad, con Identidad número 1501- 1973-01379, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).**- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes.- Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DE LUNES A VIERNES: comenzando desde las 8:00 a.m. sexta avenida desde el límite del barrio las flores a la gasolinera Puma Juticalpa y la séptima avenida, comenzando del monumento de los bomberos hasta llegar a donde fue el LubriWash, luego seguir por la segunda calle desde Banadesa hasta el portón de la región Sanitaria No. 15 y bajar por Cablesat Olivera hasta la librería Fernando No.1; seguir por la calle Guatemala desde Radio Juticalpa hasta llegar al Supermercado Las Palmas y bajar por la Clínica Las Mercedes hasta la escuela Miguel Morazán. De 03:30 pm a 03:45 Deberá estacionarse en el mercado municipal. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

RUTA NOCTURNA DE LUNES A VIERNES: Desde la mano del boulevard los poetas hasta La Plaza Central municipal siguiendo hasta llegar el portón de la región Sanitaria No. 15

DIOS BENDIGA JUTICALPA

y bajando por Cablesat Olivera hasta la casa de la cultura y terminar en la gasolinera Puma Juticalpa.

SABADO: Libre

DOMINGO: Cuarta avenida completa, Quinta avenida completa, Sexta avenida completa, Séptima avenida completa, Segunda calle, Tercera calle y Quinta calle, y sus intersecciones.

El lugar donde se depositará la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL**

CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:**

Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y**

RETENCIONES: Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de (Lps. 100,000.00) CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Agosto 2023, más (Lps. 15,000.00) QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de (Lps. 115,000.00) CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta.

SEXTA: SUPERVISIÓN: la supervisión corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD** a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan.

OCTAVA: EQUIPO: queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCION DEL CONTRATO. LA**

DIOS BENDIGA JUTICALPA

MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA
CONTRATISTA



**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE JUTICALPA**

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-066-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 17,250.00

YO, MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501- 1973-01379, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 17,250.00) MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 AGOSTO 2023 AL 31 DE AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


MARIBEL DEL CARMEN GARCIA GARCIA

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL. 2785-1236 TELEFAX. 2785 1956

DS-067-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**, mayor de edad, casado, con identidad número 1501-1977- 01163, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE:

LUNES; Colonia I de Mayo, Dardanelos, Daniel Sanchez, Bella Vista, Ciudad Jardines, San Juan Bosco y la Calle del Cementerio Nuevo y Las Colinas y La Avenida desde el Hospital San Francisco hasta la Dirección Departamental de Educación y Cinco de Marzo.

MARTES; Santo Tomas, Santa Gertrudis, Santa Gema, Hermano Rutilio y el Dorado, margaritas 6, la Granja, Altos de la Granja, Sosa Lobo. Meneca de Mencias, y Prados Universitarios.

MIÉRCOLES; Universidad Sur, Rivas Montes, Colonia Lempira, La Auxiliadora, Monte Carlo, UCENM, Los Comunicadores, El campo Tres, El Recreo, La Trochez y los Olivos

JUEVES; El Roble, Porvenir Sur, Brisas del Porvenir, Ciudad Blanca, Las Mercedes, La Coleman, Sinaí, la Pizzaty, el Sauce y San Isidro y Bethel.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

VIERNES; Porvenir Norte, Monte Fresco y Sector de Granolasa, Brisas del Eden, el Edén, la Cooperativa Juticalpa y los Almendros.

SABADO; Sector de los Juzgados, Carlos Tejeda, Villa Santa, Dos Caminos, Ciudad Mujer, Miguel Barahona, 25 de Febrero, Margaritas 3

Diariamente desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

DOMINGO: Libre

El lugar donde se depositara la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será Lps. 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 80,500.00) menos la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir

DIOS BENDIGA JUTICALPA

las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR
CONTRATISTA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785 1956

CONTRATO DS-067-2023
PAGARE A LA VISTA
POR LPS. 12,075.00

YO, **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1977-01163, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO 2023 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR

DIOS BENDIGA JUTICALPA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

DS-068-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**, mayor de edad, con identidad número 1501-1959- 00468, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).**- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Sexta Avenida (pavimentada completa) desde el Límite de Barrio las Flores hasta la Estación Gasolinera Puma Juticalpa, más la Calle San Pedro Perulapan, desde la Región Sanitaria hasta la Casa de la Cultura; Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

SEMANALMENTE.

LUNES; Barrio La Hoya, Mina Guifarro, Colonia Modelo

MARTES; Barrio Belén y El Portillo.

MIÉRCOLES; el Castaño, Las Acacias, la Alambra, Villa Antonia, Barrio Chacón, sector del Cuerpo de Bomberos.

JUEVES; Barrio de Jesús.

VIERNES; Calona, Santos Calix, Monte Nebo, y el Trapiche y el Guanacaste.

SABADO; Portal del Ángel, San Ramón, Sesteo, San Andrés y Monte Palomar

DIOS BENDIGA JUTICALPA

DOMINGO; Libre

El lugar donde se depositará la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 70,000.00). Correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Impto. S/ventas para un monto total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título

traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ
CONTRATISTA

CONTRATO DS-068-2023
PAGARE A LA VISTA
POR LPS. 12,075.00

YO, JOSE ERASMO AYALA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1959- 00468, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 AGOSTO 2023 AL 31 AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



JOSE ERASMO AYALA ORTIZ

DS-069-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**, mayor de edad, con identidad número 1501-1959- 00468, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**.- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

ruta de la UNIDAD DIARIAMENTE: Iniciar recorrido a las 12:00 md por la segunda calle (deberá estacionarse 15 minutos en el mercado municipal), tercera calle hasta la casa de la cultura, saliendo por la sexta avenida hasta la gasolinera Puma Juticalpa. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

SEMANALMENTE:

LUNES: Barrio Buenos Aires,

MARTES: Barrió la Ceibita y la Soledad.

MIÉRCOLES: Barrio Calona y la Hoya,

JUEVES: Colonia la Sabaneta, barrió el portillo y barrió Belén.

VIERNES: Barrio de Jesús.

SABADO: Libre.



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

DOMINGO: 01:00 pm inicia recorrido por la cuarta avenida, quinta avenida, sexta avenida, y séptima avenida más segunda y tercera calle y calle Guatemala. El lugar donde se depositará la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps. 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. S/ventas para un total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales, así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en

DIOS BENDIGA JUTICALPA

estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOG. WAENER BEGNALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ
CONTRATISTA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-069-2023
PAGARE A LA VISTA
POR LPS. 12,075.00

YO, JOSE ERASMO AYALA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1959- 00468, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO 2023 AL 31 DE AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ

DIOS BENDIGA JUTICALPA

DS-070-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**, mayor de edad, con identidad número 1501-1959- 00468, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **JOSE ERASMO AYALA ORTIZ**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos. Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).**- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: DE LUNES A VIERNES: 6:00 a.m. Quinta avenida completa No.1) De 8:00 a.m. a 8:30 a.m, estacionarse en la terminal de buses Gillian Guifarro. Iniciar el recorrido por el Boulevard Los Poetas hasta el Boulevard Alberto Gaucci; luego seguir por la 4^{ta} avenida desde el puente Bailey hasta la gasolinera Texaco Sandoval, continuar por el boulevard Porfirio Lobo Sosa (cuatro carriles), pasando por la colonia Lempira, Maria Auxiliadora, Ucenm y seguir hasta la Texaco El Triangulo haciendo su retorno por la antigua salida a Catacamas hasta el puente Bailey. No. 2) De 12:00 md a 12:30 p.m. estacionarse en la terminal de buses Gillian Guifarro. Iniciar el recorrido por el Boulevard Los Poetas hasta el Boulevard Alberto Gaucci; luego seguir por la 4^{ta} avenida desde el puente Bailey hasta la gasolinera Texaco Sandoval, continuar por los cuatro carriles hasta la Texaco El Triangulo haciendo su retorno por la antigua salida a Catacamas hasta el puente Bailey No. 3) De 4:00 p.m. a 4:30 p.m. estacionarse en la terminal de buses Gillian Guifarro. iniciar el recorrido por el Boulevard Los Poetas hasta el Boulevard Alberto Gaucci; luego seguir por la

4^{ta} avenida desde el puente Bailey hasta la gasolinera Texaco Sandoval, continuar por los cuatro carriles hasta la Texaco El Triangulo haciendo su retorno por la antigua salida a Catacamas hasta el puente Bailey. **SABADO:** Cuarta avenida, Quinta avenida, Sexta avenida, séptima avenida mas la segunda calle, tercera calle y calle Guatemala. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla. El lugar donde se depositara la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de (Lps. 100,000.00) CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps. 15,000.00 QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de **(Lps.115,000.00) CIENTO QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS** menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** el cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE ERASMO AYALA ORTIZ
CONTRATISTA

DIOS BENDIGA JUTICALPA

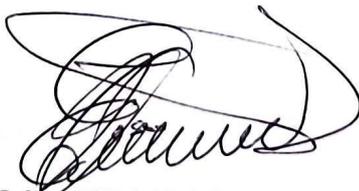
CONTRATO DS-070-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 17,250.00

YO, JOSE ERASMO AYALA ORTIZ, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1959-00468, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 17,250.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 AGOSTO 2023 AL 31 AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



JOSE ERASMO AYALA ORTIZ



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

DS-071-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y el señor **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**, mayor de edad, casado, con identidad número 1501-1977- 01163, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular).- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: se estaciona a las 06:00 am en el mercado municipal por 15 minutos. Octava Avenida desde el límite de barrio Las Flores hasta el Mayoreo Otransinol e ICF. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

Y SEMANALMENTE:

Lunes; Los Angeles, Nazareth, Cida Guayape, Margaritas 4 y Esfuerzo

Martes, Santa Eduvigis, santa Maria, Maria Regina, Celio Cárcamo y Colonia San Angel, Munguia Miralda y Munguia Pacheco.

Miercoles; col. san miguel, salida a casas viejas (botadero del barranco) la 115 Brigada.

Jueves; Margaritas 7, Sitrahmedys, Arnulfo Miralda

Viernes; La Morita, Altos de la Morita, Chichiczapa, Portal del Bosque, quinta Bertita, Rancho Romelia y Rastro Municipal.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785 1958

Sábado. Solidaridad, Solferino, 18 de Octubre, Col. Paguada, la Linares, Bautista, Nueva Esperanza y Col El Mirador

Domingo; Libre

El lugar donde se depositara la basura en el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio.

NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL

DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** el cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOG. WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR
CONTRATISTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DS-071-2023

PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, **RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR**, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1977-01163, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 AGOSTO 2023 AL 31 AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

RONMEL WILFREDO SARMIENTO ESCOBAR

DIOS BENDIGA JUTICALPA

CONTRATO-DS-072-2023
CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y DIMASEXPA representada en legal y debida forma por la señora **NORMA ESTELA BACA RIVERA** mayor de edad, con identidad número 1501-1978-02377, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: DIMASEXPA
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**.- deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes. Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Inicia a las 08:00 am Desde el monumento los bomberos hasta la tortillería torti más, gira a la izquierda pasando por la calle del cementerio hasta la calle de la dirección departamental de educación, luego gira a la derecha hasta llegar a la esquina del hospital san francisco luego gira a la derecha hasta llegar a la tumba de tierra, gira a la izquierda pasando por la región de salud hasta la ferretería RyR luego gira a la derecha pasando por la ENEE hasta llegar a la cuarta avenida, gira a la derecha pasando por radio Juticalpa hasta salir a la gasolinera Texaco Sandoval. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla. **SEMANALMENTE.**

LUNES; Brisas del Edén, el Edén, Los Comunicadores, la cooperativa Juticalpa y colonia los almendros.

MARTES; La Coleman, Sinaí, La Pizzaty, el Sauce, San Isidro, Los Olivos, y la Sitramedhis.

MIERCOLES; Primero de Mayo, Dardanelos, Daniel Sanchez, Bella Vista, San Juan Bosco y Ciudad Jardines.

JUEVES; Margaritas Seis, La Granja, Altos de la Granja, Prados Universitarios, Sosa Lobo, y Meneca de Mencias.

VIERNES; Campo Tres, El Recreo, La Trochez, Miguel Barahona, Los Zorzales y Moncada Lobo.

SABADO; Campo Marte, Margaritas Siete, Margaritas Tres, Arnulfo Miralda, haciendo el retorno por la calle de la clínica la merced hasta la esquina de la escuela Miguel Morazán.

DOMINGO: Libre.

El lugar donde se depositará la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo, EL CONTRATISTA será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, EL CONTRATISTA deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto del 2023 al 31 Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps. 70,000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de (Lps. 80,500.00) OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales, así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario

únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectué su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Walner Reginaldo Castro Rivera
ABOG. WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA.
ALCALDE MUNICIPAL

Norma Estela Baca Rivera
DIMASEXPA
8824-6377
3300
NORMA ESTELA BACA RIVERA
CONTRATISTA

CONTRATO DS-072-2023
PAGARE A LA VISTA

POR LPS. 12,075.00

YO, NORMA ESTELA BACA RIVERA, MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1978-02377, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 AGOSTO 2023 AL 31 AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Norma Baca

DIMASEXPA
CEL: 8824-6377
3308-7950

NORMA ESTELA BACA RIVERA

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

DS-073-2023

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y DIMASEXPA representada por la señora **NORMA ESTELA BACA RIVERA** mayor de edad, con identidad número 1501-1978-02377, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos Sólidos de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: DIMASEXPA
3. EL SUPERVISOR La persona representante del Departamento de Desechos Sólidos que designe la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de basura de la Ciudad de Juticalpa, con el vehículo apropiado para los objetivos del Contrato, y obligatoriamente con un sistema de alarma que **delate el recorrido (campanilla, claxon diferenciado u otro sistema particular)**, deberá colocar en un lugar visible del vehículo su número de teléfono para que pueda ser ubicado por los contribuyentes.- Las rutas de recolección tendrán frecuencia según las necesidades en los Barrio y Colonias de la Ciudad y en los puntos específicos que le sean asignados.

RUTA DE LA UNIDAD DIARIAMENTE: Inicia su recorrido a las 11:00 am, Desde el monumento los bomberos hasta antiguo hotel Antúnez, gira a la izquierda hasta el portón de la región sanitaria, luego gira a la izquierda hasta la calle Guatemala, gira a la izquierda y baja por la calle Guatemala hasta la casona, gira a la derecha y sale a la gasolinera puma Juticalpa. Desde la gasolinera Texaco Sandoval hasta la entrada del crematorio municipal toda la basura que se encuentre en el trayecto deberá recogerla.

LUNES; Barrio el castaño, las acacias, la alambra, sector cuerpo de bomberos, Villa Antonia y Barrio Chacón.

MARTES; Residencial Campo uno, colonias: Medardo Mejía y Bella Aurora.

MIÉRCOLES; Colonias Mina Guifarro, la modelo, santos calix.

JUEVES; Barrio el Campo, colonia Mazárella y colonia Mejía Villatoro.

DIOS BENDIGA JUTICALPA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

VIERNES; Colonia Los Ángeles, Nazaret, el esfuerzo, cida guayape. Cofradía y margaritas cuatro.

SABADO: Colonias: Mi Nueva Esperanza, Las Lomas, Bautista y Bella Oriente.

DOMINGO: DESCANSO.

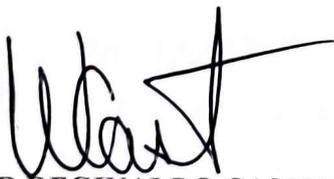
El lugar donde se depositara la basura es el crematorio (relleno) Municipal, también se entiende que la basura a recolectar, será la que corresponda a desechos sólidos, no obligándose EL CONTRATISTA a recolectar desperdicios que no sean de este tipo de basura, ni a volúmenes que no correspondan a uso doméstico. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas. Asimismo **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes de un mes iniciando el 1 de Agosto 2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps. 70,0000.00 SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS correspondiente al mes de Agosto 2023, más Lps. 10,500.00 DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. s/ventas para un total de Lps. 80,500.00 OCHENTA MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS menos la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato al final del mismo si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir las unidades de recolección de basura con toldos al momento de terminar la recolección y efectuó su traslado al crematorio.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada y sellada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES:** Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ABOGADO WALTER REGINALDO CASTRO RIVERA.
ALCALDE MUNICIPAL



NORMA ESTELA BACA RIVERA
CONTRATISTA

**CONTRATO DS-073-2023
PAGARE A LA VISTA**

POR LPS. 12,075.00

YO, NORMA ESTELA BACA RIVERA MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD NÚMERO 1501-1978-02377, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOCE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 12,075.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 AGOSTO 2023 AL 31 AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Norma Baca

NORMA ESTELA BACA RIVERA

DIMASEXPA
8824-6377
CEL: 3308-7950

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA
RELACION DE CONTRATOS DE DESECHOS SOLIDOS
PERIODO: MES DE AGOSTO 2023

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO MENSUAL	15% IMP. S.V	MONTO TOTAL	RET 12.5% I.S.R	VALORES A PERCIBIR
1	Norma Estela Baca (Dimasexpa)	RM-008-2023	12.000,00	1.800,00	13.800,00	0,00	13.800,00
	TOTALES		12.000,00	1.800,00	13.800,00	0,00	13.800,00

JUTICALPA 28 DE JULIO 2023



GERMAN ELEN CASTRO
Gerente Administrativo



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO DE RECOLECCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL

CONTRATO: RM-008-2023

NOSOTROS: WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA, mayor de edad, casado, Abogado de profesión, Hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1501-1980-01428, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa, departamento de Olancho debidamente facultado para este tipo de actos y **DIMASEXPA S, DE RL DE CV**, representada en legal y debida forma por la Sra. **NORMA ESTELA BACA RIVERA** mayor de edad, con Identidad número 1501-1978- 02377, con domicilio en esta Ciudad de Juticalpa; hemos convenido celebrar como al efecto se hace el presente contrato de Prestación de Servicios de Recolección de Desechos del Rastro Municipal de la Ciudad de Juticalpa, Olancho el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** siempre que se empleen los siguientes términos en este contrato se entenderá lo que expresa a continuación.

1. LA MUNICIPALIDAD: La Alcaldía Municipal de Juticalpa
2. EL CONTRATISTA: **DIMASEXPA S, DE RL DE CV**
3. EL SUPERVISOR La persona designada de la Alcaldía.

SEGUNDA: OBJETO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA será responsable ante la Alcaldía Municipal de prestar los servicios de recolección de desechos producto del sacrificio de semovientes en el rastro municipal de la Ciudad de Juticalpa, que consisten en vísceras, huesos, pellejos. Etc. y lo hará con vehículo apropiado para los objetivos del Contrato.- Las ruta de recolección será del rastro municipal hacia el crematorio municipal y lo hará diariamente de lunes a viernes. El lugar donde se depositara los desperdicios será en el crematorio (relleno) Municipal. **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas. Asimismo **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier juicio, acción o reclamación originados por daños y perjuicios ocasionados a terceros, como resultado de las acciones ocurridas en el transcurso del servicio, **EL CONTRATISTA** deberá atenderlas y solucionarlas de inmediato. **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes del 01 de Agosto del

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

2023 al 31 de Agosto del 2023, prorrogable por la manifiesta voluntad de ambas partes y, la firma del contrato respectivo. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y RETENCIONES:** Las partes acuerdan: El Pago por el Servicio Objeto de este Contrato será de Lps 12,000.00 correspondiente al mes de Agosto del 2023, más Lps. 1,800.00 UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS del 15% de Imp. S/ventas para un total de TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,800.00). Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5%, grabado sobre el costo total del contrato, si no se presentara la constancia de pagos a cuenta. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** la supervisión corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD a través del Alcalde Municipal o la persona que el designe, igualmente informara los reclamos presentados por los contribuyentes. **SEPTIMA; PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a emplear personal suficiente e idóneo para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato y pagarles en las fechas reglamentarias todos los sueldos, salarios, prestaciones laborales así como cualquier otro beneficio que le correspondan. **OCTAVA: EQUIPO:** queda convenido que el contratista debe mantener el equipo de recolección en óptimas condiciones de operación, el equipo que en juicio de la alcaldía no esté en buenas condiciones de funcionamiento será retirado de operación, para lo cual será necesario únicamente que la alcaldía le notifique mediante nota y el reemplazo deberá efectuarse dentro de los diez días calendarios siguientes a la notificación; El contratista se compromete a cubrir la unidad de recolección de desechos con toldos al momento de terminar la recolección y efectúe su traslado al crematorio. **NOVENA: RESCICION DEL CONTRATO. LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos. b) El estado de insolvencia de EL CONTRATISTA mediante declaración en estado de quiebra. c) que EL CONTRATISTA, ceda, traspase o por cualquier otro título traspase el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de LA MUNICIPALIDAD. d.) EL CONTRATISTA deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de la ordenes de LA MUNICIPALIDAD. e) por fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El cumplimiento del contrato será respaldado mediante una Letra de Cambio o pagare por el 15% del monto del contrato, firmada por el Contratista, que perderá su validez una vez que los informes de supervisión indiquen que se recibió el servicio a satisfacción. **DECIMA**

DIOS BENDIGA JUTICALPA

PRIMERA: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: Toda enmienda y modificación deberá realizarse siguiendo el mismo procedimiento empleado para la suscripción de la obligación principal. Todas las enmiendas y modificaciones del contrato serán por escrito y deberán ser firmadas por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** ambas partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos el mismo, en el municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



**REGINALDO CASTRO RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL**



**NORMA ESTELA BACA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
DIMA S, DE RL DE CV**



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO RM-008-2023
PAGARE A LA VISTA
POR LPS. 2,070.00

YO, NORMA ESTELA BACA RIVERA MAYOR DE EDAD, CON IDENTIDAD No 1501-1978-02377, DECLARO Y HAGO CONSTAR: QUE DEBO Y PAGARE A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, SITUADA FRENTE AL PARQUE FLORES, EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS LA SUMA DE DOS MIL SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 2,070.00), MAS INTERESES CALCULADOS A LA TASA MAXIMA ACTIVA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, QUE LOS PAGARE SIN PRETEXTO NI EXCUSA DE NINGUNA CLASE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS PRODUCTO DEL SACRIFICIO DE SEMOVIENTES EN EL RASTRO MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, OLANCHO POR EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO 2023 AL 31 DE AGOSTO 2023 Y, EN CASO DE EJECUCION JUDICIAL ME SOMETO A LA JURISDICCION DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.

EN FE DE LO CUAL SUSCRIBO EL PRESENTE PAGARE EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Norma Baca

NORMA ESTELA BACA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DIMASEXPA

DIMASEXPA
CEL: 8824-6377
3308-7950

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

MEMORANDUM

Para: LIC. LESLIE YANETH RECONCO
OFICIAL DE TRANSPARENCIA

De: ABOG. KAREN JISSELLE SEVILLA MONCADA
JEFE RECURSOS HUMANOS

Asunto: CONTRATOS VIGENTES



Fecha: 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

La suscrita Jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad de Juticalpa por medio de la presente informa que: hasta la fecha siguen vigentes los siguientes contratos de trabajo correspondientes a:

- 1- JESUS ORLANDO VARELA
- 2- FRANCISCO JOSE ROJAS PADGETT
- 3- MARLON EUDORO ACOSTA ZELAYA
- 4- HECTOR ALEXI ZELAYA MENA
- 5- SANTOS ELADIO MARTINEZ
- 6- RENE GREGORIO ANTUNEZ PAZ
- 7- ALBARO ANTOLINO ZAPATA RUIZ
- 8- MIGUEL ANGEL MOLINA DIAZ
- 9- HECTOR ARTURO FUNEZ CAMBAR
- 10- ANDRES DONALDO MENDOZA ROJAS
- 11- SCARLETH MARIANELA FLORES VELASQUEZ
- 12- SERVIO ENMANUEL MATUTE MIRALDA

Sin otro particular, me suscribo de usted.

C.c. Archivo

DIOS BENDIGA JUTICALPA



Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

PLANILLA PAGO DE CONTRATOS MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023

MUNICIPALIDAD DE JUTICALPA

Nº	PUESTOS	DURACION DE CONTRATO	SUELDO BRUTO	SUELDO NETO	DIETAS	GASTOS DE REPRESENTACION	BONIFICACIONES	DECIMOCUARTO MES	DECIMOTERCERO MES	VACACIONES	HORAS EXTRAS	TOTAL MENSUAL
1	KATY YAHAIRA FLORES AGUILAR	2 MESES	30,000.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00



Abog. Karen Jusselle Sevilla Montcada
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO COMO COORDINADORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **WALNER REGINALDO CASTRO RIVERA** con identidad No **1501-1980-01428** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Juticalpa Departamento de Olancho quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **KATY YAHAIRA FLORES AGUILAR** con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1986-04028**, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de las operaciones planificadas por la Municipalidad de Juticalpa, el presente contrato que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE Declara que la naturaleza de los servicios será

- Coordinar la oficina Municipal de la mujer
- Brindar información y asesoramiento a las mujeres y sus familias sobre sus derechos
- Promover la creación de redes de apoyo y grupos de mujeres para la atención de diferentes situaciones sociales,
- Velar por la preservación de los derechos de la mujer
- Darles seguimiento a las denuncias de violencia domestica ante el Departamento de Justicia Municipal,
- Realizar diagnósticos comunales para la identificación de necesidades y diseñar propuestas de solución a la problemática identificada

Así mismo estará bajo la supervisión de la Unidad de Poblaciones Vulnerables, quien fungirá como jefe Inmediato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos meses calendario (2) contados a partir del 07 de agosto al 07 de octubre del 2023 a la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios personales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (**Lps.15,000.00**) mensuales; el monto total de este

DIOS BENDIGA JUTICALPA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

contrato es por la cantidad de Lps. **30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.

CLÁUSULA CUARTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas de lunes a viernes, sin pago de horas extra y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA QUINTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO. EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha, dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

DIOS BENDIGA JUTICALPA

Juticalpa, Olancho, Honduras, CA. TEL: 2785-1236 TELEFAX: 2785.1956

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Juticalpa, Olancho a los 07 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



WALNER RESINAEDO CASTRO RIVERA
Alcalde Municipal



KATY YAHAIRA FLORES AGUILAR
El contratado

